

SNCC.C.023 – 024 Contrato de Suministro de Bienes y Prestación de Servicios
CJ-C-TSE- 002-2022
Expediente TSE-CCC-CP-07-064-2021 (Adquisición de software de gestión humana)
TSE – FMP Service Technologi, SRL.



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIO

ENTRE:

De una parte, el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, órgano constitucional de carácter autónomo, con personalidad jurídica e independencia funcional, administrativa, presupuestaria y financiera, el cual constituye una entidad de derecho público, legalmente constituida conforme a la Ley núm. 29-11 del veinte (20) de enero del año dos mil once (2011), con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Gubernamental núm. 430-11548-7, y con domicilio y asiento principal sito en la avenida Jiménez Moya, esquina calle Juan de Dios Ventura Simó, quinto piso, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Juez Presidente, Magistrado **YGNACIO PASCUAL CAMACHO HIDALGO**, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0061823-0, entidad pública que para los fines del presente contrato será citada por sus siglas (**TSE**), por su denominación institucional completa, como **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o **LA PRIMERA PARTE**.

De la otra parte, la empresa **FMP Service Technologi, SRL**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No.1-30-33249-5, y con su domicilio social y asiento principal en la calle Luis Padilla No. 53, Suite 1B, Los Prados, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada, para los fines del presente contrato, por su gerente, señor **ANGEL MIGUEL FARIÑA REYES**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1279650-3, con domicilio y residencia en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; empresa descrita, que para los fines del presente contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o **LA SEGUNDA PARTE**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006), establecen entre los Procedimientos de Selección, la **Comparación de Precios**.

POR CUANTO: A que la referida ley, en su artículo 16, numeral 4, establece además que: "Comparación de Precios": *Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores*".

POR CUANTO: La Resolución PNP-01-2021, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece cuáles son los umbrales o valores que determinan el procedimiento de selección a utilizar para las contrataciones de bienes, servicios y obras que registrarán en el año dos mil veintiuno (2021).



A.N.F.R



POR CUANTO: A que la referida resolución dispone que superado el monto de **NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$985,749.00)** y hasta el monto de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 99/100 CENTAVOS (RD\$4,792,883.99)**, la compra o contratación deberá realizarse mediante **Comparación de Precios**.

POR CUANTO: El día **veinticinco (25) del mes de noviembre** del año dos mil veintiuno (2021), el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** invitó a seis (06) oferentes a participar en un proceso de **Comparación de Precios** para la compra de **Adquisición de software de gestión humana del TSE**.

POR CUANTO: En ocasión de la necesidad, tanto del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)**, de adquirir un software de gestión humana, por ende, el objetivo común de llevar a cabo un proceso de compra y contratación pública mediante **Comparación de Precios**, lo que se avala y justifica en los planes de compras de esta institución, su presupuesto, la factibilidad técnica para tal adquisición, y en la actuación del Comité de Compras y Contrataciones, el **TSE**, más toda la documentación institucional que conforma este expediente, se pasa a la formalización del presente contrato, de acuerdo a los términos y condiciones que se establecen con base en la naturaleza y el objeto de la presente operación de compra y contratación pública;

POR CUANTO: Hasta el día **dos (02) del mes de diciembre** del año dos mil veintiuno (2021), estuvieron disponibles, para todos los interesados, las especificaciones técnicas e información general respecto de los servicios requeridos con relación a este proceso de **Comparación de Precios**.

POR CUANTO: Hasta el día ⁰⁶**seis (02) del mes de diciembre** del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobres A" y Económicas "Sobres B"*, de los oferentes participantes en la **Comparación de Precios** indicada, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **TSE**.

POR CUANTO: El día **seis (06) del mes de diciembre** del año dos mil veintiuno (2021) se procedió a la *apertura de las Ofertas Técnicas "Sobres A"* de los oferentes participantes en la referida **Comparación de Precios**, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **TSE**, así como de Notario Público.

POR CUANTO: El día **veintidós (22) del mes de diciembre** del año dos mil veintiuno (2021) se procedió a la *apertura de las Ofertas Económicas "Sobres B"* de los oferentes habilitados en la **Comparación de Precios** indicada, en presencia, tanto del Comité de Compras y Contrataciones del **TSE**, como de Notario Público.

POR CUANTO: Después de un análisis minucioso de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, mediante Acta Administrativa de Adjudicación No. **034-2021**, de fecha **veintidós (22) del mes de diciembre** del año 2021, le adjudicó a **LA SEGUNDA PARTE**, **El ítem**, del proceso de compra y contratación correspondiente, designado como **TSE-CCC-CP-07-064-2021**, sobre **Adquisición de Software de Gestión Humana**.

POR CUANTO: El día **tres (03) del mes de enero** del año dos mil veintidós (2022), el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** procedió a la notificación del resultado de la adjudicación señalada, al **PROVEEDOR**, de acuerdo a la decisión descrita anteriormente, según el proceso de **Comparación de Precios** indicado y conforme al cronograma establecido.



A.M.F.R

SNCC.C.023 – 024 Contrato de Suministro de Bienes y Prestación de Servicios
CJ-C-TSE- 002-2022
Expediente TSE-CCC-CP-07-064-2021 (Adquisición de software de gestión humana)
TSE – FMP Service Technologi, SRL.



POR CUANTO: En fecha **tres (03) del mes de enero** del año dos mil veintidós (2022) **EL PROVEEDOR** constituyó satisfactoriamente la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato correspondiente al **uno por ciento (1%)** del monto total adjudicado, a favor de **LOS CONTRATANTES**, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la mencionada ley sobre Compras y Contrataciones Públicas, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).
POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**.

Monto del Contrato: El importe señalado en el contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

Supervisor: es el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** actuando en la labor de supervisión del suministro e instalación del software de gestión humana.

Representante del Supervisor: la persona designada por el Supervisor, el cual responsable de las tareas de inspección y/o supervisión del suministro e instalación del software de gestión humana.



A. N. F. R.



ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato. **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) Las Especificaciones Técnicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.
- d) La propuesta técnica y económica del PROVEEDOR.

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente contrato, se compromete a vender y el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, a su vez, se compromete a comprar, los bienes que se detallan a continuación, bajo las condiciones que se indican más adelante:

Item	Codigo	Descripción	Unidad de Medida	Cant.	FMP Service Technologi, SRL				Cumplimiento
					Precio Unitario	Sub Total	Itbis	Total	
1	43231505	Especificaciones técnicas del servicio requerido de Plataforma software de Gestión de Recursos Humanos: Gestión de Recursos Humanos, capacitación, evaluación de desempeño, emisión de certificado de trabajo, visualización y envío de volantes de pagos de las nóminas de pagos electrónicos y por cheques, gestión centralizada de todos los beneficios y facilidades estipulados en el reglamento de la institución. También se debe de tomar en consideración la implementación los subsistemas de Capacitación, Medición de desempeño, subsidios, gastos de dietas y viáticos y algún componente que no esté estipulado en el reglamento y administración de Recursos Humanos. El proveedor y la Dirección de Recursos Humanos deben de asegurarse de realizar todas las parametrizaciones y desarrollos necesarios para que el sistema Gestión de Recursos Humanos pueda realizar todos los procesos de nómina de acuerdo a las disposiciones del código de trabajo de la República Dominicana y que pueda ser interconectado con otros subsistemas de ser necesario en el futuro. a. Control de personal y de asistencia: permite integrar una serie de procedimientos con la finalidad de registrar y controlar al personal que trabaja en la institución y el control de asistencia de personal es un procedimiento administrativo que tiene la finalidad de registrar y controlar la hora de entrada y salida del personal que trabaja en una determinada empresa u organización. b. Nómina: Registros financieros de los sueldos de los empleados, incluyendo los salarios, las bonificaciones y las deducciones, la nómina se refiere a la cantidad pagada a los empleados por los servicios que prestaron durante un cierto periodo de tiempo. c. Seguro Médico: Registro de todos los movimientos y eventos del servicio de salud de los empleados. El objeto es contratar los servicios de una empresa para desplegar e implementar, capacitar la puesta en marcha de un el Sistema de Recursos Humanos. Se pueden considerar las dos modalidades, para una selección: • Software as Service (SaaS). • Software On-premises (Local). Nota: Leer documento completo sobre las especificaciones técnicas de fecha 20 de octubre de 2021.	UNIDAD	1	RD\$2,836,939.95	RD\$2,836,939.95	RD\$510,649.19	RD\$3,347,589.14	Cumple
					Sub total		RD\$2,836,939.95		
					Itbis		RD\$510,649.19		
					Total		RD\$3,347,589.14		

3.2 Los bienes que integran la compra que es objeto del presente contrato deberán reunir los requisitos de calidad, idoneidad y de presentación establecidos en las especificaciones técnicas que han regido el proceso (de compra) a que se hace referencia con anterioridad. Los mismos deben ser originales.

3.3 Estos requisitos son indispensables para la presente contratación, en este proceso de compra, sujeto a verificación en cualquier etapa del mismo.

TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL
 Dirección de Auditoría
REVISADO
 FECHA: 4/2/22
 FIRMA: [Firma]

Dr. Pedro De Jesús Díaz
 Notario Publico
 MAT. 3613
 Sto. D. J., R. D.

A.M.F.R

SNCC.C.023 – 024 Contrato de Suministro de Bienes y Prestación de Servicios
CJ-C-TSE- 002-2022
Expediente TSE-CCC-CP-07-064-2021 (Adquisición de software de gestión humana)
TSE – FMP Service Technologi, SRL.



- 3.4 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de bienes requeridos, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.
- 3.5 **EL PROVEEDOR** entregara los bienes y servicios contratados a través de la División de Almacén de este Tribunal, bajo la coordinación y supervisión directa de la Dirección de Tecnologías y de la Dirección de Recursos Humanos.

TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTENIDOS EN LA INVITACIÓN SOBRE ESTA CONTRATACIÓN, A SER CUMPLIDOS POR LA PRESTADORA DE SERVICIO:

1. **Condiciones generales de la Solución**

3.1 **Duración o uso de la solución.**

Uso permanente por la institución y podrán ser soluciones en las premisas (On Premise) o en la nube (Cloud) para la implementación tecnológica de la automatización de los subsistemas y fortalecimiento de la gestión Humana.

3.2 **Periodo de la Solución**

Fecha estimada para el uso es por un periodo de **doce (12) meses** hábiles a partir de la firma del contrato. El tiempo para la contratación de los servicios por parte de la institución al oferente será de **Doce (12) meses**; este periodo será revisado o extendido según disponga la institución.

3.3 **Inicio de la instalación e implementación**

La fecha estimada de inicio de la implementación no deberá exceder **cinco (5) días** a partir de la firma del contrato.

3.4 **Duración de la implementación**

La fecha estimada de la entrega y puesta en marcha de la solución no deberá exceder un periodo de **sesenta (60) días** a partir del inicio de la instalación e implementación de la solución. No obstante, esta fecha podría modificarse si así fuere acordado durante la fase de contratación.

3.5 **Lugar de desarrollo de la misión**

La base de operaciones estará en Santo Domingo, República Dominicana en las facilidades del Proyecto, en la sede del TSE y el desarrollo de los procesos de implementación en las instalaciones.

3.6 **Idioma Operativo del Software de Gestión Humana**
Español.



ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

- 4.1 **LAS PARTES** convienen en que el monto a pagar por la adquisición de los bienes indicados en el artículo tres (3) de este contrato junto a los servicios contratados asciende a la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 14/100 (RD\$3, 347,589.14).**

A.M.F.R

8



ARTÍCULO 5.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.

5.2 Los pagos al PROVEEDOR se realizarán de forma siguiente:

a) Un veinte por ciento (20%) de anticipo, al momento de la firma del presente contrato;

b) Un abono del sesenta por ciento (60%) al momento de la entrega, una vez se certifique la migración del total de la información contenidas en nuestras nominas;

c) Un diez por ciento (10%), contra entrega, una vez se certifique el entrenamiento de todo el personal de la Dirección de Recursos Humanos; y

d) El restante de un diez por ciento (10%), aceptación conforme de los bienes y servicios contratados, acorde con el cronograma de entrega de servicios y una carta de compromiso de acompañamiento en los procesos de seguimiento de implementación de Software.

5.3 EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

5.4 LA ENTIDAD CONTRATANTE harán los desembolsos correspondientes en la medida en que EL PROVEEDOR cumpla con lo descrito en el numeral anterior. El presupuesto previo al presente contrato no genera obligación de pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, siendo este meramente indicativo y procediendo la obligación de pago en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas, conforme a los términos y condiciones convenidas por el presente contrato.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.-

EL PROVEEDOR deberá realizar la entrega, instalación y puesta en operación de la versión estándar del software que se adquieren mediante esta contratación, a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, en un plazo de **cuarenta y dos (42) días**, contados a partir de la firma del presente contrato.

EL PROVEEDOR sometió para fines de aprobación al SUPERVISOR, un **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES** en el cual se detallan las actividades de suministro, instalación y puesta en marcha del software para gestión humana. Este cronograma contiene los tiempos de cada una de dichas acciones, incluido el tiempo total, a continuación presentamos el Cronograma de actividades a ser implementado en el Tribunal Superior Electoral:

(Cronograma de actividades en la pagina siguiente)

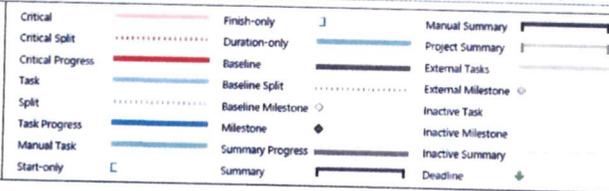


A.M.F.R

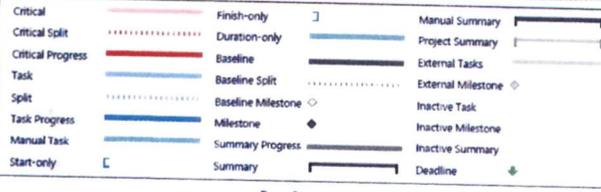
SNCC.C.023 – 024 Contrato de Suministro de Bienes y Prestación de Servicios
 C-J-C-TSE- 002-2022
 Expediente TSE-CCC-CP-07-064-2021 (Adquisición de software de gestión humana)
 TSE – FMP Service Technologi, SRL.



ID	Task Mode	Nombre de tarea	Duration	Start	Finish	Predecessor	Resource Names	T1	T2	W
1		PROYECTO DE IMPLEMENTACION DE TREBOL EN TSE	38.13 days?	Mon 2/7/22	Wed 3/30/22					
2		FASE 1 (Preparación)	4.13 days?	Mon 2/7/22	Fri 2/11/22					
3		Preparación Inicial	4.13 days?	Mon 2/7/22	Fri 2/11/22					
4		Definición de equipo de trabajo	1 day	Mon 2/7/22	Tue 2/8/22		FMP y TSE			
5		Reunión - Kick Off	1 day	Tue 2/8/22	Wed 2/9/22	4	FMP y TSE			
6		Presentación del sistema	1 day	Wed 2/9/22	Thu 2/10/22	5	FMP			
7		Hitos	0 days	Thu 2/10/22	Thu 2/10/22	6				
8		Arranque de proyecto	0 days	Thu 2/10/22	Thu 2/10/22	6				
9		Dar a conocer el alcance completo de Trebol	0 days	Thu 2/10/22	Thu 2/10/22	6				
10		FASE 2 (Implementación)	2 days?	Fri 2/11/22	Tue 2/15/22					
11		Levantamiento	3 days	Fri 2/11/22	Wed 2/16/22					
12		Envío de Documento de alcance	0.5 days	Fri 2/11/22	Fri 2/11/22		FMP			
13		Envío de Planilla de Data Maestra de Empleados	0.5 days	Fri 2/11/22	Mon 2/14/22	12	FMP			
14		Formatos de cartas, documentos a cargar	0.5 days	Fri 2/11/22	Mon 2/14/22	12	FMP y TSE			
15		Completar plantilla de empleados	3 days	Fri 2/11/22	Wed 2/16/22					
16		Entrenamiento y Discusión de BBP	0.5 days	Tue 2/15/22	Tue 2/15/22					
17		Primer entrenamiento (Nomina y RRRH)	0.5 days	Tue 2/15/22	Tue 2/15/22	19	FMP y TSE			
18		Reunión - Revisión del plan y documentación	0.5 days	Tue 2/15/22	Wed 2/16/22	17	FMP y TSE			
19		Hitos	0 days	Tue 2/15/22	Tue 2/15/22					
20		Documentos de Alcance completos y firmados	0 days	Tue 2/15/22	Tue 2/15/22					
21		Entrenamiento general de Trebol	0 days	Tue 2/15/22	Tue 2/15/22					



ID	Task Mode	Nombre de tarea	Duration	Start	Finish	Predecessor	Resource Names	T1	T2	W
22		Plantillas completadas por el cliente	0 days	Tue 2/15/22	Tue 2/15/22					
23		FASE 3 (Configuración)	8.13 days?	Fri 2/11/22	Wed 2/23/22					
24		Configuración	4 days?	Fri 2/11/22	Thu 2/17/22					
25		Creación de Compañía en ambiente CLOUD de TREBOL	1 day	Fri 2/11/22	Mon 2/14/22	18	FMP			
26		Carga de Data maestra de empleados	1 day	Mon 2/14/22	Tue 2/15/22	25	FMP			
27		Configuración según documento de alcance	4 days	Tue 2/15/22	Mon 2/21/22	25	FMP			
28		Correcciones de alcance	3.13 days	Mon 2/21/22	Thu 2/24/22	26	FMP			
29		Entrenamientos y Paralelo	7 days?	Fri 2/18/22	Tue 3/1/22					
30		Entrenamiento por módulos	3 days	Fri 2/18/22	Wed 2/23/22	28	FMP y TSE			
31		Revisión de Data maestra	3 days	Wed 2/23/22	Mon 2/28/22					
32		Hitos	0 days	Mon 2/28/22	Mon 2/28/22					
33		Comparación de Nominas	0 days	Mon 2/28/22	Mon 2/28/22					
34		Confirmación de toda la data maestra para realización	0 days	Mon 2/28/22	Mon 2/28/22					
35		FASE 4 (Despliegue)	19.13 days?	Tue 3/1/22	Mon 3/28/22					
36		Integración y carga de historicos	11.13 days?	Tue 3/1/22	Wed 3/16/22					
37		Envío de plantillas de historico y ED	0.5 days	Tue 2/15/22	Tue 2/15/22	31	FMP			
38		Completar plantilla de historico	4 days	Tue 3/1/22	Mon 3/7/22	37	TSE			
39		Carga de historicos	2.5 days	Mon 3/7/22	Wed 3/9/22	38	FMP			
40		Discusión plantilla E/D	1 day	Wed 3/9/22	Thu 3/10/22	39	FMP y TSE			
41		Envío de plantilla E/D	0.5 days	Tue 3/1/22	Tue 3/1/22		FMP			
42		Llenado de plantilla E/D	5 days	Tue 3/1/22	Tue 3/8/22		TSE			



TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL
 Dirección de Auditoría Interna
REVISADO
 FECHA: 4/2/22
 FIRMA: [Signature]

A.M.F.R

SNCC.C.023 - 024 Contrato de Suministro de Bienes y Prestación de Servicios
 CJ-C-TSE- 002-2022
 Expediente TSE-CCC-CP-07-064-2021 (Adquisición de software de gestión humana)
 TSE - FMP Service Technologi, SRL.



ID	Task Mode	Nombre de tarea	Duration	Start	Finish	Predecessor	Resource Names	21
43		Colocacion de servicio de Integracion ERP	2 days	Thu 3/10/22	Mon 3/14/22	40	FMP	
44		Colocacion de servicio de integracion Sistema de control c	3 days	Mon 3/14/22	Thu 3/17/22	43	FMP	
45		Validacion de historico	2 days	Thu 3/17/22	Mon 3/21/22	44	TSE	
46		Paralelo	7.13 days?	Fri 2/18/22	Tue 3/1/22			
47		Confirmacion de retenciones	1 day	Fri 2/18/22	Mon 2/21/22		FMP y TSE	
48		Fin de paralelo	3 days	Mon 2/21/22	Thu 2/24/22	47	FMP y TSE	
49		Salida en vivo	1 day	Thu 2/24/22	Fri 2/25/22	48	FMP y TSE	
50		Activacion del Kiosco	1 day	Thu 2/24/22	Fri 2/25/22		FMP	
51		Hitos	0 days	Thu 2/24/22	Thu 2/24/22			
52		Fin del paralelo y solo ejecucion en trebol	0 days	Thu 2/24/22	Thu 2/24/22			
53		Activacion de servicios del kiosco	0 days	Thu 2/24/22	Thu 2/24/22			
54		Entrenamiento de Modulos RRHH	7 days?	Mon 3/21/22	Wed 3/30/22			
55		Entrenamiento Evaluacion, Capacitacion, Compensacion, Riesgo Psicosocial	6 days	Thu 3/17/22	Fri 3/25/22		FMP y TSE	
56		Entrega del sistema	1 day	Mon 3/28/22	Tue 3/29/22		FMP	
57		Hitos	0 days?	Mon 3/28/22	Mon 3/28/22			
58		Interfaces corriendo en vivo	0 days	Mon 3/28/22	Mon 3/28/22			
59		Fin del paralelo y pase de piloto a productivo	0 days	Mon 3/28/22	Mon 3/28/22			

Critical	Finish-only	Manual Summary
Critical Split	Duration-only	Project Summary
Critical Progress	Baseline	External Tasks
Task	Baseline Split	External Milestone
Split	Baseline Milestone	Inactive Task
Task Progress	Milestone	Inactive Milestone
Manual Task	Summary Progress	Inactive Summary
Start-only	Summary	Deadline

Project ultimo TSE.v3.mpp																											
Oct 3 '21				Oct 10 '21				Oct 17 '21				Oct 24 '21				Oct 31 '21				Nov 7 '21							
T	F	S	M	T	W	T	F	S	M	T	W	T	F	S	M	T	W	T	F	S	M	T	W	T	F	S	S

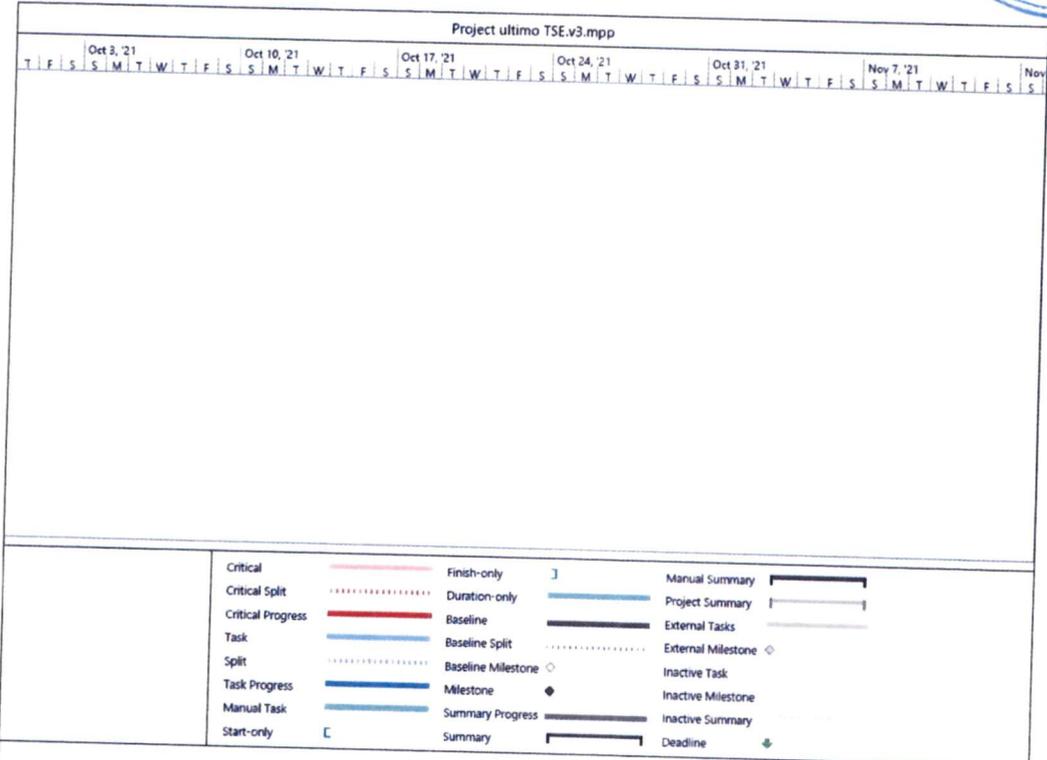
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL
 Dirección de Auditoría Interna
REVISADO
 FECHA: 4/2/22
 FIRMA: *[Signature]*

Critical	Finish-only	Manual Summary
Critical Split	Duration-only	Project Summary
Critical Progress	Baseline	External Tasks
Task	Baseline Split	External Milestone
Split	Baseline Milestone	Inactive Task
Task Progress	Milestone	Inactive Milestone
Manual Task	Summary Progress	Inactive Summary
Start-only	Summary	Deadline

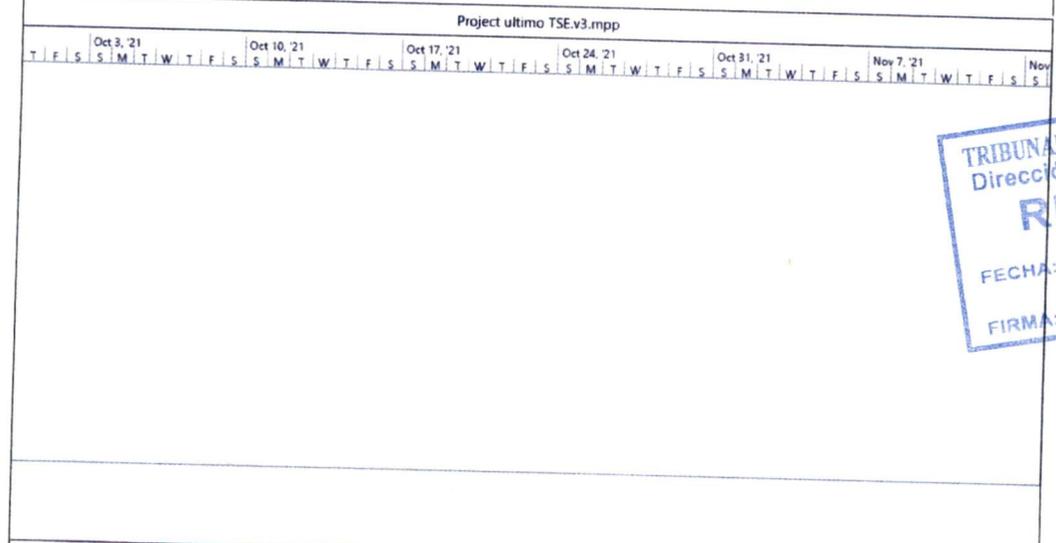


A.M.F.R.

SNCC.C.023 – 024 Contrato de Suministro de Bienes y Prestación de Servicios
 CJ-C-TSE- 002-2022
 Expediente TSE-CCC-CP-07-064-2021 (Adquisición de software de gestión humana)
 TSE – FMP Service Technologi, SRL.



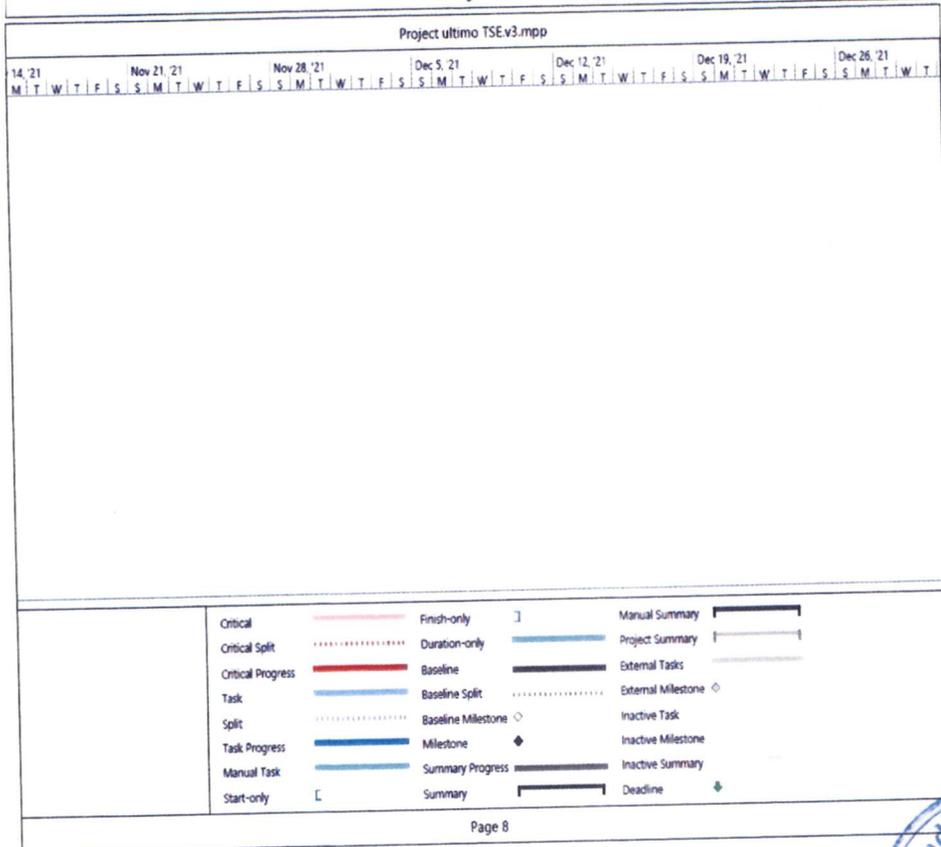
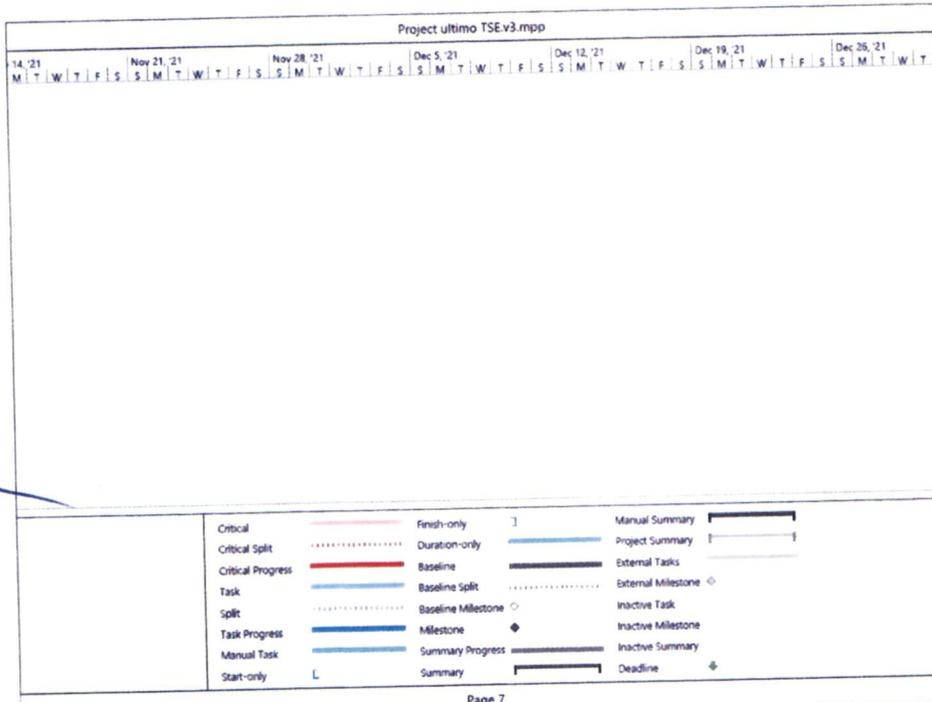
Page 5



Page 6

TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL
 Dirección de Auditoría Interna
REVISADO
 FECHA: 4/2/22
 FIRMA: [Signature]

A.M.F.K

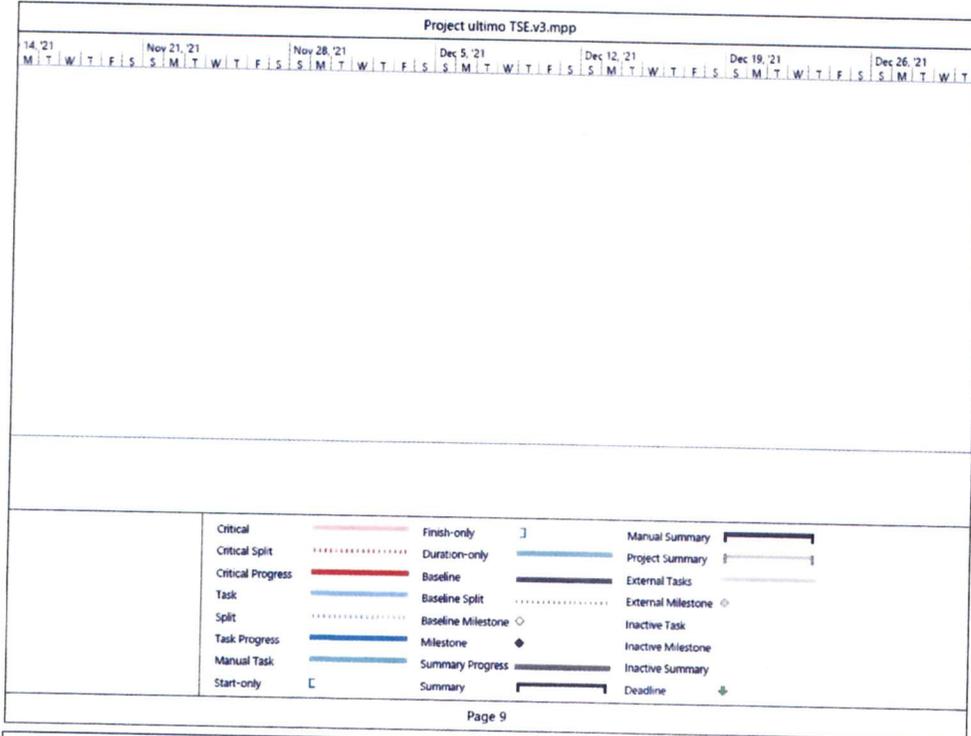


TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL
 Dirección de Auditoría Interna
REVISADO
 FECHA: 11/2/21
 FIRMA: [Signature]

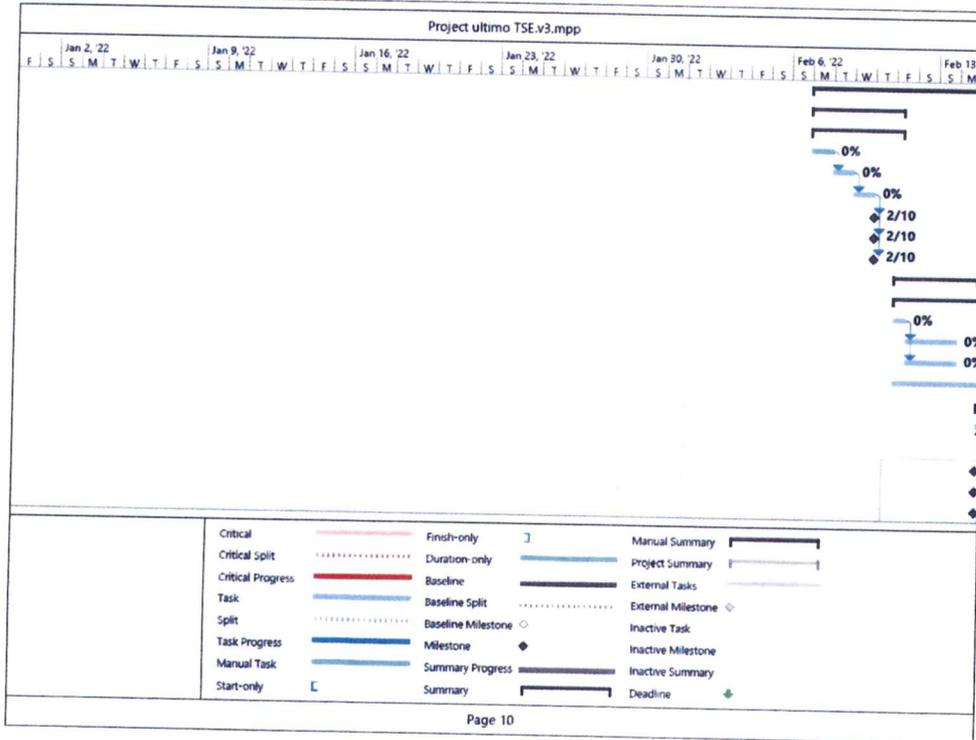
A.M.F.R



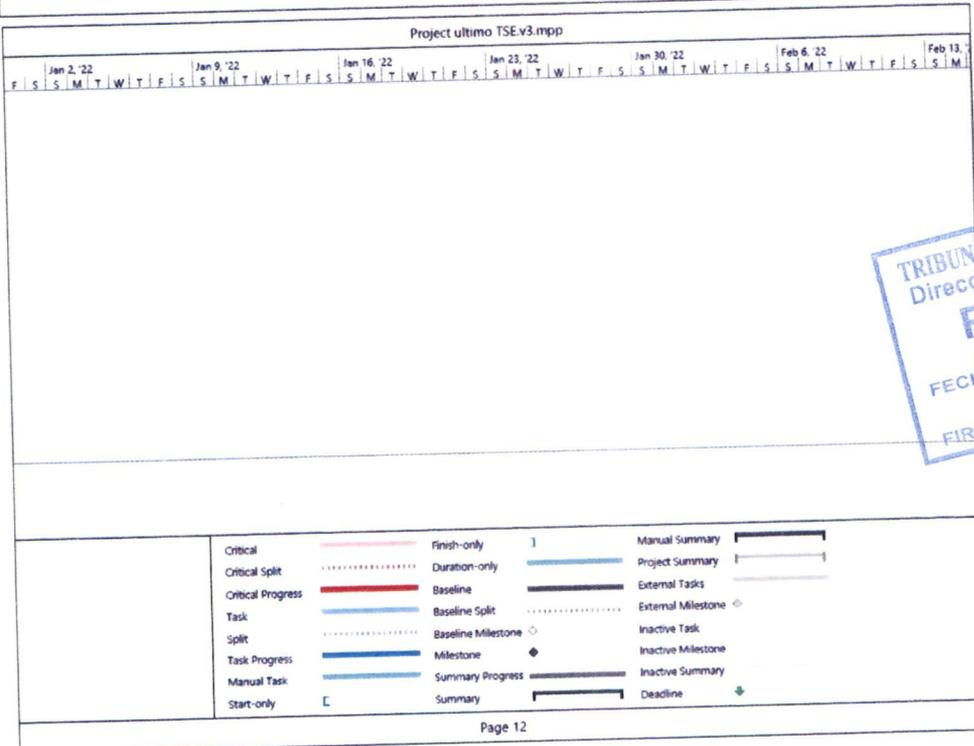
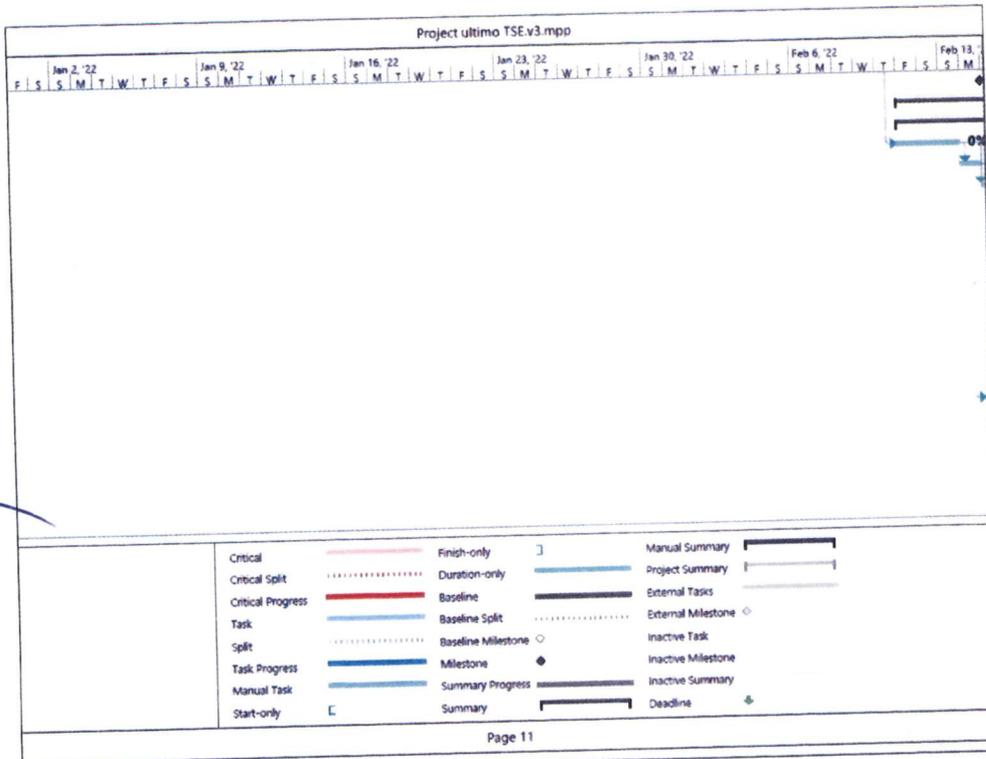
SNCC.C.023 – 024 Contrato de Suministro de Bienes y Prestación de Servicios
 CJ-C-TSE- 002-2022
 Expediente TSE-CCC-CP-07-064-2021 (Adquisición de software de gestión humana)
 TSE – FMP Service Technologi, SRL.



TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL
 Dirección de Auditoría Interna
REVISADO
 FECHA: 4/2/22
 FIRMA: [Signature]



A.M.F.R

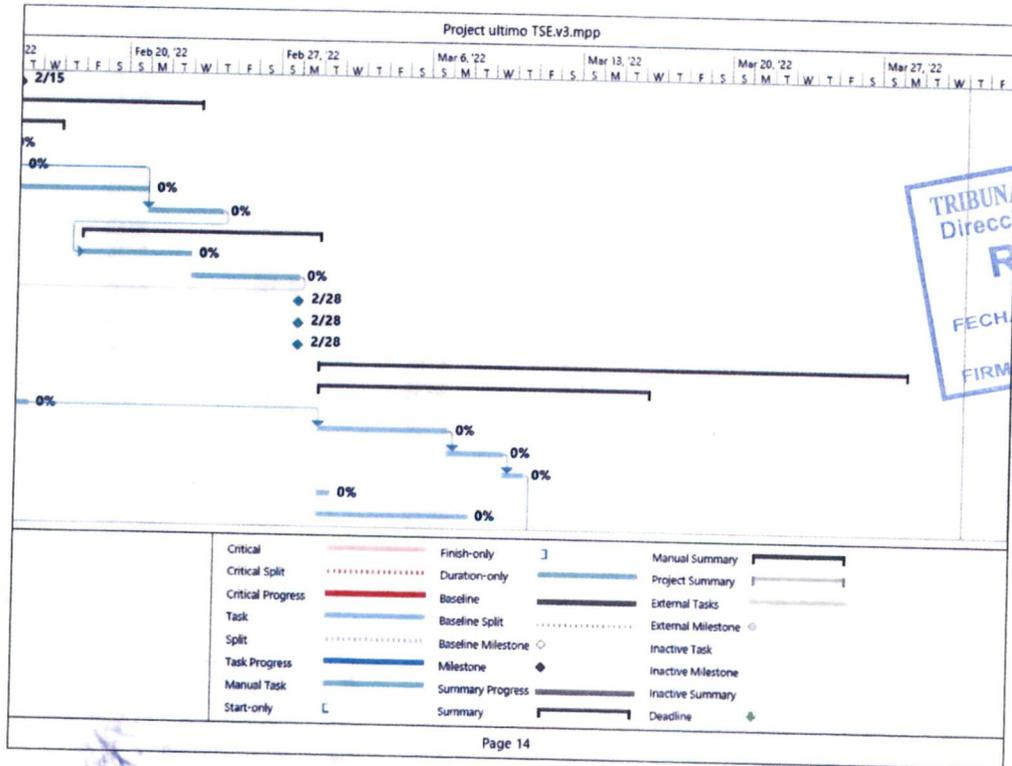
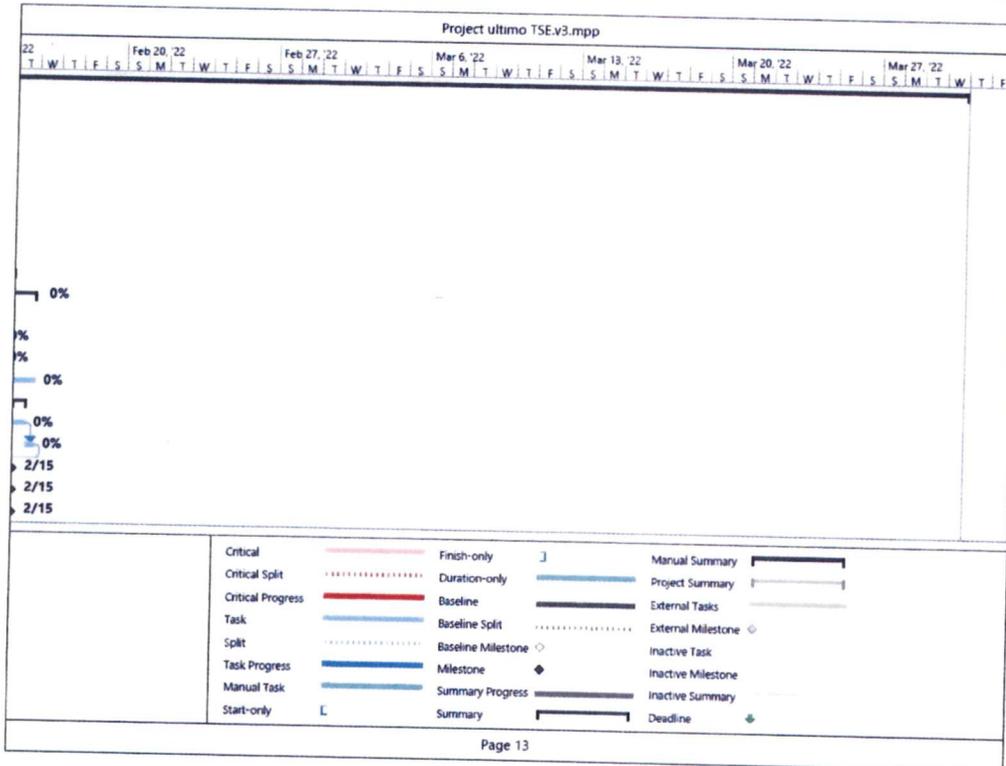


TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL
 Dirección de Auditoría Interna
REVISADO
 FECHA: 11/2/22
 FIRMA: [Signature]

A.M.F.R

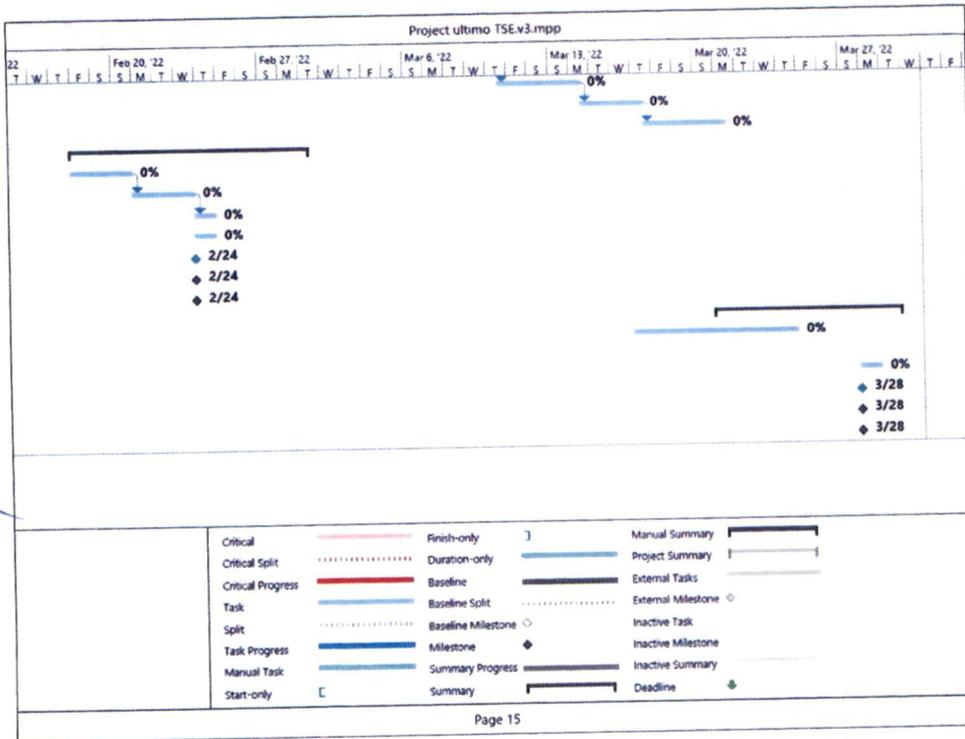


SNCC.C.023 – 024 Contrato de Suministro de Bienes y Prestación de Servicios
 CJ-C-TSE- 002-2022
 Expediente TSE-CCC-CP-07-064-2021 (Adquisición de software de gestión humana)
 TSE – FMP Service Technologi, SRL.



TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL
 Dirección de Auditoría Interna
REVISADO
 FECHA: 4/12/22
 FIRMA: [Signature]

A.M.F.R



De igual modo, la vigencia de este contrato será por un lapso de **un (01) año** contados a partir de la suscripción del mismo, o previo al plazo convenido, hasta que dicho contrato sea totalmente ejecutado y satisfechas ambas partes.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente contrato.

ARTÍCULO 8: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales o en las regulaciones financieras del país, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes y la prestación del servicio accesorio, los pagos a realizar a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación o normativas relacionadas a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 9.- NO RELACIÓN LABORAL.-

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente contrato no establece ningún tipo de relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL PROVEEDOR**



A.M.F.R



SNCC.C.023 – 024 Contrato de Suministro de Bienes y Prestación de Servicios
CJ-C-TSE- 002-2022
Expediente TSE-CCC-CP-07-064-2021 (Adquisición de software de gestión humana)
TSE – FMP Service Technologi, SRL.



acuerda, por este medio, liberar a los **CONTRATANTES** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.

ARTÍCULO 10.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.-

Ni **LA ENTIDAD CONTRATANTE** ni **EL PROVEEDOR** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos de este contrato se entenderá que estos términos (Fuerza Mayor o Caso Fortuito) significan lo que se expresa a continuación:

CAUSA MAYOR: Significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

CASO FORTUITO: Significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que aun previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad y control de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente contrato que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando esta surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato.

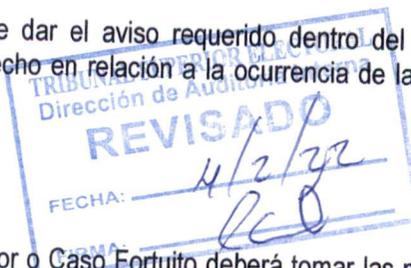
Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito **EL PROVEEDOR** no cumple con el cronograma de entrega, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** extenderán el contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL PROVEEDOR** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

Si **EL PROVEEDOR** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 11.- MEDIDAS A TOMAR.-

LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra parte en cumplir con sus obligaciones.



A.M.F.R



- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte sobre la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES DE LA PRESTADORA DE SERVICIO.-

LA PRESTADORA DE SERVICIO prestará los servicios previstos en el presente contrato como se describen en la invitación publicada.

LA PRESTADORA DE SERVICIO presentará a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del contrato.

LA PRESTADORA DE SERVICIO ejecutará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Así mismo, empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. **LA PRESTADORA DE SERVICIO** actuará en todo momento como **PRESTADORA DE SERVICIO** fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este contrato y apoyará y resguardará los intereses de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y de los recursos de **LA PRESTADORA DE SERVICIO**.

LA PRESTADORA DE SERVICIO ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del contrato.

LA PRESTADORA DE SERVICIO se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o el **SUPERVISOR**. Cuando **LA PRESTADORA DE SERVICIO** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el contrato, deberá notificarlo al **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** vía el **Representante del Supervisor**, en un plazo de doce (12) horas a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

Durante el proceso de instalación y puesta en marcha del Software de gestión humana, **LA PRESTADORA DE SERVICIO** se compromete a:

- a) Acreditar el su personal técnico que desarrollará o ejecutará las labores de Suministro e instalación del Software de gestión humana.



A.M.F.R.

19

SNCC.C.023 – 024 Contrato de Suministro de Bienes y Prestación de Servicios
CJ-C-TSE- 002-2022
Expediente TSE-CCC-CP-07-064-2021 (Adquisición de software de gestión humana)
TSE – FMP Service Technologi, SRL.



- b) Ejecutar las labores de instalación y puesta en marcha del Software de gestión humana en horarios que no perturben ni interrumpan el adecuado funcionamiento de la dirección de recursos humanos.

LA PRESTADORA DE SERVICIO respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado dominicano.

ARTÍCULO 13.- DEL PERSONAL.-

LA PRESTADORA DE SERVICIO empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia, que demanden los servicios contratados.

Los títulos, la descripción del trabajo acordado, las calificaciones mínimas y los periodos de tiempo estimados en que laborará el personal técnico de **LA PRESTADORA DE SERVICIO**, para la realización de sus servicios, se especifican en la invitación publicada.

ARTÍCULO 14.- CONFLICTO DE INTERESES.-

LA PRESTADORA DE SERVICIO no se beneficiará de otros pagos. Los pagos a ser recibidos por **LA PRESTADORA DE SERVICIO** previstos en el artículo 5 del presente contrato, constituyen las únicas remuneraciones con relación al alcance del mismo. Por tanto, **LA PRESTADORA DE SERVICIO** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, **LA PRESTADORA DE SERVICIO** utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este contrato.

ARTÍCULO 15.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS.-

Ni **LA PRESTADORA DE SERVICIO** ni su personal técnico tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este contrato.

ARTÍCULO 16.-PRESENTACIÓN DE INFORMES.-

LA PRESTADORA DE SERVICIO presentará sus informes sobre el desarrollo de las actividades previstas en el presente contrato según los requerimientos que en ese sentido le formule por el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**.

Toda la documentación e informes preparados por **LA PRESTADORA DE SERVICIO**, exclusivamente para el desarrollo del objeto de este contrato, serán de uso único del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**. **LA PRESTADORA DE SERVICIO** deberá entregar al **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** todos los documentos antes mencionados, a más tardar en la fecha de rescisión o terminación contractual, pudiendo **LA PRESTADORA DE SERVICIO** retener una copia de los mismos, comprometiéndose a no utilizarlos para fines no relacionados con el contrato, sin el consentimiento de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. Entendiéndose que cualquier uso ajeno a los servicios prestados que se especifican en este contrato, compromete la responsabilidad de **LA PRESTADORA DE SERVICIO**.



A.M. F.R



ARTÍCULO 17- CONFIDENCIALIDAD.-

Ninguno de los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, ni durante ni después de la expiración del presente contrato, sin la autorización escrita de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 18.- INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE LA PRESTADORA DE SERVICIO.-

LA PRESTADORA DE SERVICIO será responsable, dentro de los límites de su seguro de responsabilidad civil general, de indemnizar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, total y efectivamente, contra toda pérdida, daños, perjuicios, muertes, gastos, acción, procedimiento, demanda, costos y reclamaciones de una tercera persona, ocurrida durante la ejecución del presente contrato o dentro de un año (1) contado a partir de su terminación, incluyendo, pero sin limitar, honorarios y gastos legales incurridos por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, pero solamente en la medida en que tales pérdidas, daños o perjuicios sean resultado de actos ilícitos o negligencia de **LA PRESTADORA DE SERVICIO**, así como del uso o violación de cualquier patente de invención o propiedad intelectual o de cualquier hecho o acontecimiento que resulte como consecuencia de su falta.

ARTÍCULO 19.- OBLIGACIONES DE LOS CONTRATANTES.-

LA ENTIDAD CONTRATANTE hará su mejor esfuerzo para:

- a) Proveer a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** y a su personal técnico acreditado de cualquier documento gubernamental necesario para la realización de los servicios establecidos en este contrato.
- b) Proveer oportunamente a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** y a su personal técnico acreditado, las facilidades de acceso a los sitios de instalación del Software de gestión humana.

ARTÍCULO 20.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante adenda suscrita entre todas las partes contratantes.

ARTÍCULO 21.- SUSPENSIÓN.-

Por parte de **LOS CONTRATANTES**:

LA ENTIDAD CONTRATANTE tendrán derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** mediante notificación escrita (excepto por servicios o trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA PRESTADORA DE SERVICIO** incumple sus obligaciones establecidas bajo este contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento.
- (ii) Requiera que **LA PRESTADORA DE SERVICIO** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de cinco (5) días laborales a partir del recibo de la notificación de suspensión.



A.M.F.R

SNCC.C.023 – 024 Contrato de Suministro de Bienes y Prestación de Servicios
CJ-C-TSE- 002-2022
Expediente TSE-CCC-CP-07-064-2021 (Adquisición de software de gestión humana)
TSE – FMP Service Technologi, SRL.



Por parte de **LA PRESTADORA DE SERVICIO**:

LA PRESTADORA DE SERVICIO tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, si estos incumplen sus obligaciones establecidas en virtud de este contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento.
- (ii) Requiera que a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** resolver el incumplimiento dentro de un período no mayor de cinco (5) días laborales a partir del recibo por parte del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** de la notificación de suspensión (en este caso asumiendo en conjunto la posición de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**).

La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

ARTÍCULO 22.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

LOS CONTRATANTES solo podrán rescindir el presente contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **LA PRESTADORA DE SERVICIO** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no compensarán por ningún motivo a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** por las sumas adeudadas.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de contrato, si **LA PRESTADORA DE SERVICIO** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra ella una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

En el caso en que **LA PRESTADORA DE SERVICIO** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el contrato por acuerdo mutuo, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** compensarán a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** de acuerdo al tiempo y al trabajo o servicio porcentual ejecutado a la fecha.

ARTÍCULO 23.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

Se considerara incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas:

- La mora del proveedor en la entrega de los bienes y servicios.
- La falta de calidad de los equipos suministrados.
- Si no se cumplen con las condiciones establecidas en el presente documento.
- Que incumpla con cualquiera de las cláusulas contratadas.

ARTÍCULO 24.- EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

El incumplimiento del contrato por parte del proveedor determinará su finalización, procediéndose a contratar al adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.



A.M.F.R



En los casos en que el incumplimiento de **LA PRESTADORA DE SERVICIO** constituya falta de calidad de los equipos o causare un daño o perjuicio a la institución, o terceros, el Tribunal Superior Electoral podrá determinar su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta, así como realizar cualquier reclamo ante los tribunales correspondientes.

ARTÍCULO 25.- CESE DE DERECHOS.-

Con la rescisión del presente contrato, conforme lo establecido en el artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones de las partes, a excepción de:

- (i) Aquellos derechos y obligaciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación.
- (ii) La obligación de confidencialidad a que se refiere el artículo 16 y 17.

ARTÍCULO 26.- CESIÓN DE CONTRATO.-

La capacidad técnica de **LA PRESTADORA DE SERVICIO** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto, este contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. No obstante, **LA PRESTADORA DE SERVICIO** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 27.- SUBCONTRATOS.-

En ningún caso **LA PRESTADORA DE SERVICIO** podrá ceder los derechos y obligaciones del presente contrato a favor de un tercero, ni tampoco estará facultado para subcontratar sin la autorización previa y por escrito del Tribunal Superior Electoral. En todo caso la cesión no podrá ser mayor de 50% de la contratación de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 artículo 32 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

ARTÍCULO 28.- CALIDAD DE LAS PARTES EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.-

Los respectivos suscribientes del presente contrato afirman contar con la debida calidad para la firma del mismo, y para actuar en representación de sus respectivas entidades contratantes, de acuerdo a su objeto y a los datos generales que se establecen en la parte introductoria de este contrato.

ARTÍCULO 29.- NULIDADES DEL CONTRATO.-

La violación del régimen de las prohibiciones establecidas en el artículo 14 de La ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decidan interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

La división del presente contrato con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06 y sus normas complementarias será causa de nulidad del mismo.



SNCC.C.023 – 024 Contrato de Suministro de Bienes y Prestación de Servicios
CJ-C-TSE- 002-2022
Expediente TSE-CCC-CP-07-064-2021 (Adquisición de software de gestión humana)
TSE – FMP Service Technologi, SRL.



ARTÍCULO 30.- ARREGLO DE CONFLICTOS.-

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 31.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso Tributario - Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07 de fecha cinco (05) de febrero de dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 32.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

La interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 33.- GENERALIDADES.-

Para los casos no previstos en el presente contrato y en los términos de referencia, contentivos en el pliego de condiciones del proceso TSE-CCC-CP-07-064-2021, el mismo quedarán sujetos a la Ley 340-036, a las decisiones del Comité de Compras y Contrataciones y el ordenamiento jurídico aplicable a la contratación de que se trata.

ARTÍCULO 34.- IDIOMA OFICIAL.-

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 35.- TÍTULOS.-

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este contrato.

ARTÍCULO 36.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

EL PROVEEDOR prestará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 37.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria de este contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 38.- ACUERDO ÍNTEGRO.-

El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos,



A.M.F.R

SNCC.C.023 – 024 Contrato de Suministro de Bienes y Prestación de Servicios
CJ-C-TSE- 002-2022
Expediente TSE-CCC-CP-07-064-2021 (Adquisición de software de gestión humana)
TSE – FMP Service Technologi, SRL.



prevalecerá su redacción. Así mismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los un (01) día del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

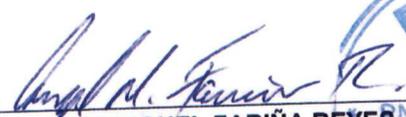
Por “LOS CONTRATANTES”

Por LA PRIMERA PARTE:

Por LA SEGUNDA PARTE:


YGNACIO PASCUAL CAMACHO HIDALGO
Juez Presidente
Tribunal Superior Electoral (TSE)




ANGEL MIGUEL FARIÑA REYES
En representación de la sociedad comercial
FMP Service Technologi, SRL



Yo, **Doctor PEDRO DE JESUS DÍAZ**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con colegiatura número 3613, certifico y doy fe, de que en mi presencia los señores **YGNACIO PASCUAL CAMACHO HIDALGO** y **ANGEL MIGUEL FARIÑA REYES**, de generales que constan, estamparon sus firmas en este documento, declarándome, dichos señores, que así lo hacen por estar de acuerdo con el texto del mismo y que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los un (01) día del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).


Dr. PEDRO DE JESUS DÍAZ
Notario Público
Colegiatura No. 3613

